

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-10120 *Extracto de la Orden IND/77/2022, de 19 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios unifamiliares destinadas a la captación de televisión digital de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS(Identif.):665584

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/665584>)

Primero. –Beneficiarios.

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las personas que tengan fijada su residencia habitual (T-hogar) en zonas en riesgo de exclusión digital, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

2. Únicamente podrá solicitarse una subvención por cada T-hogar.

3. No podrán resultar beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Igualmente, no podrán solicitar subvención las personas para cuy residencia habitual (T-hogar) se haya recibido ayuda al amparo de la Orden IND/26/2022, de 21 de abril, modificada por la Orden IND/57/2022 de 5 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones de edificios unifamiliares destinadas a la captación de televisión digital de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables.

7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los puntos 3, 4, 5 y 6 de este apartado podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida, según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Segundo.-. Finalidad.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones destinadas a la captación de la televisión digital de alta definición en edificios unifamiliares (no sujetos a la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal) que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 2 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 1

Tercero.-. Financiación de las ayudas y naturaleza de las ayudas.

La financiación de estas subvenciones será de hasta 400.000 € se llevará a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.781 "ZONAS BLANCAS DE TELECOMUNICACIONES CONECTA CANTABRIA" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

Cuarto.- Procedimiento de concesión.

Las ayudas previstas en esta Orden se concederán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento abreviado previsto en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto.- Inversiones subvencionables.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, y respetando el principio de neutralidad tecnológica, las subvenciones se destinarán a cubrir inversiones y gastos directamente relacionados con las adaptaciones necesarias que se realicen en T-hogares situados en zonas en riesgo de exclusión digital, esto es, los elementos de captación, adaptación, distribución y dispersión, con el cableado imprescindible, para asegurar la correcta captación, distribución y entrega, al menos, de los servicios radiodifundidos en alta definición desde el 17 de octubre de 2022 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado décimo de esta orden.

2. Para que las inversiones sean subvencionables la adecuación de las instalaciones deberá ser efectuada por un T-instalador.

3. El conjunto de elementos que se integren en la instalación como consecuencia de las actuaciones subvencionadas se considerará parte del inmueble, debiendo permanecer en el mismo durante el plazo establecido en el punto 4 del apartado cuarto de la presente orden, siendo causa de revocación y reintegro de la subvención su retirada o supresión. No obstante lo anterior, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá autorizar su retirada o destrucción antes del citado plazo en casos debidamente justificados, relacionados con avances tecnológicos, averías o desperfectos de tales instalaciones.

Santander, 19 de diciembre de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/10120

CVE-2022-10120